

Consejería de Trabajo y Política Social

**13336 Resolución de 9-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para caramelos, chicles, chocolates y golosinas en general. Exp. 26/04.**

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de caramelos, chicles, chocolates y golosinas en general (Código de Convenio número 3000175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3-11-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Acta de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Sindical para las Industrias dedicadas a la fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolates y Golosinas en general de la Región de Murcia.**

En Murcia a tres de noviembre de dos mil cinco, en la sala de juntas de CCOO, se reúnen los representantes legales de la Asociación de Empresarios de Fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolates y Golosinas en general de la R.M., y de los Sindicatos CC.OO, UGT y USO, con sus respectivos asesores, al objeto de anexas al Convenio Colectivo las tablas de grupos profesionales

**Por la Representación Empresarial:**

- D. Juan Antonio Hernández Luna
- D.ª Inés López Crespo
- D. Emilio Vicente Mondéjar, en su propio nombre y en representación de D. Franco de Sena Cerdán Gómez.

- D. José Antonio Tomás García (Asesor)
- D. Ángel Hernández Martín (Asesor)

**Por la Representación Sindical:**

- D. Enrique Bañón Camacho (CCOO)
- D. José Ángel Rubio Martínez (Asesor CCOO)
- D. Antonio Huertas Díaz (Asesor CCOO)

- D. Simón García Hurtado (USO)
- D. Manuel Guijarro Romera (USO)
- D. Alfonso Hernández Quereda (Asesor USO)
- D. José Francisco Miñano Navarro (UGT)
- D. Germán Ramírez Bueno (Asesor UGT)

**Primero.**

El objeto de la presente ACTA es establecer en el Convenio Colectivo las categorías y grupos profesionales.

Tras varias intervenciones se acuerda proceder a incorporar una nueva Disposición Adicional Cuarta con la siguiente redacción:

**Cuarta.** Los Grupos Profesionales y las Categorías Profesionales que se describen en el Anexo son meramente enunciativos, sin que las empresas vengan obligadas a establecer en su estructura organizativa todos y cada uno de ellos.

A efectos de movilidad funcional se tendrá en cuenta la categoría profesional y no el grupo profesional.

Se aprueba como Anexo los Grupos y Categorías Profesionales.

La presente Disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Anexo**

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>ADMINISTRACIÓN:</b>	TÉCNICO JEFE
	TÉCNICO
	TÉCNICO AYUDANTE
	ENCARGADO GENERAL
	JEFE ADMINISTRATIVO
	OFICIAL DE 1.ª ADMINISTRATIVO
	OFICIAL DE 2.ª ADMINISTRATIVO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	TELEFONISTA
	ASPIRANTE 16-17 AÑOS ADM.TVO.
	JEFE DE VENTAS
	VIAJANTE
	REPARTIDOR
	ALMACENERO
A.T.S.	
PORTERO	
GUARDA	
LIMPIADORA	
<b>PRODUCCIÓN:</b>	ENCARGADO DE SECCION
	OFICIAL DE 1ª DE PRODUCCIÓN
	OFICIAL DE 2ª DE PRODUCCIÓN
	OFICIAL DE 3ª DE PRODUCCIÓN
AYUDANTE	
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	

**Segundo.**

Las partes negociadoras han observado un error de redacción en el Artículo 44.º, 1.º del Convenio Colectivo, procediendo a subsanar en este acto el referido error, quedando redactado el referido apartado de la forma siguiente:

**Artículo 44.º Empleo fijo**

1.º) Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a consolidar, antes de finalizar su vigencia, la fijeza del 70% de la plantilla, en cómputo de jornadas completas de la media de plantilla de los cinco años de referencia (1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2003). Se calculará dividiendo el número de días cotizados en dicho período entre 1800 días.

Estando conformes las partes intervinientes, firman la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Representación Empresarial.—Por la Representación Sindical: CC.OO, U.S.O., U.G.T.

—

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

**13217 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para la ampliación de una granja de producción de lechones «Esperanza n.º 2» situada en paraje La Retamosa, «Finca La Esperanza», en el término municipal de Pliego, con el n.º de expediente 694/05 de AU/AI, a solicitud de Cefu, S.A., con CIF. A-30121115.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

**Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

**13432 Resolución de 8 de noviembre de 2005 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2006.**

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia durante el año 2006, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo (BORM n.º 153 de fecha 5-7-2004) y artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento 11 del BORM número 301 de 30-12-2004),

**Resuelvo**

Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2006, que figura como anexo de la presente Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura y Agua. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**